



ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PROYECTO DE LEY QUE RESTITUYE LA QUINTA ESTROFA DEL HIMNO NACIONAL DEL PERÚ

Los congresistas que suscriben, a propuesta del congresista ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RESTITUYE LA QUINTA ESTROFA DEL HIMNO NACIONAL DEL PERÚ Y DETERMINA EL CORO Y LA ESTROFA QUE DEBEN SER TOCADAS Y ENTONADAS EN LOS ACTOS OFICIALES Y PÚBLICOS

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto restituir la quinta estrofa del Himno Nacional del Perú y determinar el coro y la estrofa que deben ser tocadas y entonadas en los actos oficiales y públicos.

Artículo 2. De la restitución de la quinta estrofa.

Queda restituida la quinta estrofa del Himno Nacional del Perú, pasando a tener un coro y siete estrofas, conforme al texto siguiente:

CORO

¡Somos libres! ¡Seámoslo siempre!
Y antes niegue sus luces el sol,
Que faltemos al voto solemne
Que la patria al eterno elevó.

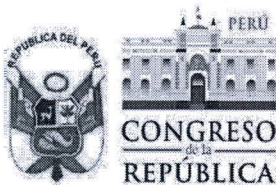
ESTROFA I

Ya el estruendo de broncas cadenas,
que escucharon tres siglos de horror
de los libres, al grito sagrado
que oyó atónito el mundo cesó.
Por doquier San Martín inflamado,
¡Libertad! ¡Libertad! pronunció;
y meciendo su base los Andes,
la enunciaron también a una voz.
¡Somos libres! etc.

ESTROFA II

Con su influjo los pueblos despiertan,
y cual rayo corrió la opinión,
desde el Istmo a las Tierras del Fuego,
desde el Fuego a la helada región.
Todos juran romper el enlace,
que natura a ambos mundos negó,
y quebrar ese cetro que España,





ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

reclinaba orgullosa en los dos.
¡Somos libres! etc.

ESTROFA III

Lima cumple ese voto solemne,
y severa su enojo mostró,
al tirano impotente lanzando
que intentaba alargar su opresión.
A su esfuerzo saltaron los fierros
y los surcos que en sí reparó,
le atizaron el odio y venganza
que heredó de su Inca y señor.
¡Somos libres! etc.

ESTROFA IV

Compatriotas, no más verla esclava,
si humillada tres siglos gimió,
para siempre jurémosla libre
manteniendo su propio esplendor.
Nuestros brazos hasta hoy desarmados,
estén siempre cebando el cañón,
que algún día las playas de Hesperia,
sentirán de su estruendo el terror.
¡Somos libres! Etc.

ESTROFA V

Excitemos los celos de España,
pues presente con mengua y furor
que en el concurso de grandes naciones
nuestra patria entrará en parangón
Llenemos primero el reglón,
que el tirano ambicioso Iberino,
que la América toda asoló
¡Somos libres! etc.

ESTROFA VI

En su cima los Andes sostengan
la bandera o pendón bicolor
que a los siglos anuncie el esfuerzo
que ser libres por siempre nos dio.
A su sombra posemos tranquilos
y al nacer por sus cumbres el sol
renovemos el gran juramento
que rendimos al Dios de Jacob
¡Somos libres! etc.

ESTROFA VII

Largo tiempo el peruano oprimido
la ominosa cadena arrastró;



ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

condenado a una cruel servidumbre
largo tiempo en silencio gimió.
Más apenas el grito sagrado
¡Libertad! En sus costas se oyó,
la indolencia de esclavo sacude,
la humillada cerviz levantó.

*(Estrofa adicionada al texto de don José de la Torre Ugarte,
de autoría anónima, insertada mediante Ley N° 1801).*

Artículo 3. Coro y estrofa del Himno Nacional que debe entonarse en actos oficiales y públicos.

Se establece el Coro y la Sexta estrofa del Himno Nacional que deben ser tocadas y cantadas en los actos oficiales y públicos; cuyo texto es el siguiente:

CORO

¡Somos libres! ¡Seámoslo siempre!
Y antes niegue sus luces el sol,
Que faltemos al voto solemne
Que la patria al eterno elevó.

ESTROFA VI

"En su cima los Andes sostengan
la bandera o pendón bicolor
que a los siglos anuncie el esfuerzo
que ser libres por siempre nos dio.
A su sombra posemos tranquilos
y al nacer por sus cumbres el sol
renovemos el gran juramento
que rendimos al Dios de Jacob
¡Somos libres! etc."

Lima, junio de 2022



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 12:46:20-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 12:07:38-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 10:26:31-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 11:11:14-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 15:53:05-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 12:32:09-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 13:28:47-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Historia del Himno Nacional

"Los estudios sobre el himno peruano coinciden en afirmar que fue compuesto por el músico José Bernardo Alcedo y José de la Torre Ugarte, y que se estrenó en el Teatro de Lima en septiembre de 1821, en una función dedicada a celebrar la rendición de los Castillos de Callao. Estuvo presente el Protector de Perú, José de San Martín; la orquesta fue dirigida por el propio Alcedo y la soprano Rosa Merino entonó sus estrofas".¹ No obstante, no existió un documento que oficialice el himno y su letra, aunque se sabe que en los actos oficiales posteriores se entonó el nuevo símbolo patrio, como se hizo durante la entrega de la Orden del Sol, del 16 de diciembre de 1821.

"Asimismo, en un decreto de abril de 1822, Torre Tagle dispuso que los alumnos de las escuelas de Lima cantaran el himno los domingos. Sin embargo, tras la partida de San Martín y, con la llegada de Bolívar, en 1823, el himno fue dejándose de lado o, en todo caso, siguió cantándose el coro, pero con una estrofa apócrifa que ganó popularidad entre la gente, aquella que se inicia con el verso '*Largo tiempo el peruano oprimido*'.²

Según don Ricardo Palma, únicamente el coro y las cuatro primeras estrofas "son de la Torre Ugarte y están oficialmente declaradas como letra del Himno", la misma que decretado para uso de las escuelas municipales de la ciudad del Callao, publicado en 1859. Más adelante se encargó al maestro Claudio Rebagliati la restauración de la música del Himno que el gobierno aprobó el 8 de mayo de 1901. Rebagliati le agregó una introducción que el Himno original no tenía, pero Alcedo nunca habría desaprobado.³

Ley N° 1801, Declarando oficiales e intangibles la letra y música del Himno Nacional

El 26 de febrero de 1913, se publicó la Ley N° 1801, el cual declaró por medio del artículo 1, como oficiales e intangibles la letra y música del Himno Nacional cuya autoría corresponde a don José de la Torre Ugarte y a la inspiración del maestro José Bernardo Alcedo.

Por medio del artículo 4, se estableció la letra del Himno Nacional, en los siguientes términos:

¹ Ana Tissera. "San Martín y Bolívar: los himnos nacionales del Perú". Lima, IEP, 2013. Pág. 07.

² Jorge Paredes Laos. "Himno Nacional: conoce su cambiante historia a 200 años de su creación". En El Comercio, dominical de 23/09/2021 13H11.

³ Congreso de la República. Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/visitavirtual/himno_nacional.html

CORO

Somos libres, seámoslo siempre,
y antes niegue sus luces el sol,
que faltemos al voto solemne
que la patria al Eterno elevó.

ESTROFAS

Largo tiempo el peruano oprimido
la ominosa cadena arrastró;
condenado á cruel servidumbre
largo tiempo en silencio gimió.

Mas apenas el grito sagrado
¡Libertad! en sus costas se oyó,
la indolencia de esclavo sacude,
la humillada cerviz levantó.

Ya el estruendo de broncas cadenas
que escuchamos tres siglos de horror,
de los libres al grito sagrado
que oyó atónito el mundo, cesó.

Por doquier San Martín inflamado,
libertad, libertad, pronunció,
y meciendo su base los Andes
la anunciaron, también, á una voz.

Con su influjo los pueblos despiertan
y cual rayo corrió la opinión;
desde el Atmo á las tierras del fuego
desde el fuego á la helada región.

Todos juran romper el enlace
que natura á ambos mundos negó,
y quebrar ese cetro que España,
reclinaba orgullosa en los dos.

Lima, cumple ese voto solemne,
y, severa, su enojo mostró,
al tirano impotente lanzando,
que intentaba alargar su opresión.

A su esfuerzo saltaron los grillos
y los surcos que en sí reparó,
le atizaron el odio y venganza
que heredara de su Inca y Señor.

Compatriotas, no más verla esclava
si humillada tres siglos gimió,
para siempre jurémosla libre
manteniendo su propio esplendor.

Nuestros brazos, hasta hoy desarmados
estén siempre cebando el cañón,
que algún día las playas de Iberia
sentirán de su estruendo el terror.

En su cima los Andes sostengan
la bandera ó pendón bicolor,
que á los siglos anuncie el esfuerzo
que ser libres, por siempre nos dió.

A su sombra vivamos tranquilos,
y al nacer por sus cumbres el sol,
renovemos el gran juramento
que rendimos al Dios de Jacob.

Versión oficial del Himno Nacional

Durante el gobierno del ex presidente Manuel A. Odría se nombró una comisión que debía revisar la música y letra al Himno Nacional. Teniendo en cuenta sus observaciones, pero también las de José María Arguedas, quien abogaba por conservar la tradición popular respecto a la letra del Himno, el gobierno emitió la Resolución Suprema N° 1391, del 2 de noviembre de 1950⁴, en la que se aprobaba oficialmente la restauración musical de Rebagliati y se admitía, teniendo en cuenta el valor de la tradición popular, la estrofa "*Largo tiempo el peruano oprimido...*" como la primera.

SE APRUEBA LA VERSION OFICIAL DEL HIMNO NACIONAL DEL PERU.
RESOLUCION SUPREMA EN VIGENCIA

(Escudo Nacional)

RESOLUCION SUPREMA No. 1391

Lima, 2 de noviembre de 1950.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 423, de fecha 22 de Marzo de 1949, se prohibió la difusión y venta de la música impresa o grabada del Himno Nacional a causa de las adulteraciones que se habían introducido en ella por parte de los editores y los fabricantes de discos comerciales;

Que, con el objeto de ofrecer un modelo ejemplar del Himno Nacional, en el cual se hubiera respetado su original integridad, tanto en lo que se refiere a la música como a la letra, se nombró por el Ministerio de Educación Pública una Comisión Especial en la que fueron considerados músicos de reconocida autoridad en el País, un historiador y un crítico musical;

Que, la Comisión aludida recibió las instrucciones necesarias a fin de que en el modelo ejemplar se respetara la intangibilidad de la letra y la música del Himno, intangibilidad consagrada por la Ley N° 1801 dictada en el año 1912 y la Resolución Suprema de 8 de Mayo de 1901 que aprobó la restauración que de la música del Himno realizó el Profesor Don Claudio Rebagliati; y

Que es indispensable supervigilar oficialmente las ediciones y grabaciones que en lo sucesivo se hagan del Himno Nacional;

SE RESUELVE:

1°— Declárase versión oficial del Himno Nacional, en letra y música, el modelo —versión "A"— presentado por la Comisión nombrada para el efecto por el Ministerio de Educación Pública por las Resoluciones Nos. 6119 y 6517, de 20 de Setiembre de 1949 y 5 de Octubre del mismo año.

2°— En todas las ediciones impresas o grabadas del Himno Nacional que se produzcan a partir de la fecha de la presente Resolución

ción, se consignarán los nombres de los autores de la letra, Don José de la Torre Ugarte, de la música, Don José Bernardo Alcedo y de la restauración oficial, Don Claudio Rebagliati.

3°— Toda orquestación, versión coral o cualquiera otra forma distinta de edición del Himno Nacional deberá ser aprobada por el Ministerio de Educación Pública.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

(fdo.) Juan Mendoza R.

Ministro de Educación

ARCHIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

⁴ Archivo de la Biblioteca Nacional del Perú, disponible en:
<https://repombd.bnp.gob.pe/bnp/recursos/biblioteca1/HTML/Sesquicentenario/simbolos-de-la-patria-324448/456/> Revisado el 31/05/2022.

La primera estrofa "apócrifa".

Con fecha 29 de setiembre de 2004, el congresista Lescano Ancieta junto a otros 34 congresistas, interpusieron demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 1801, para declarar la inconstitucionalidad del artículo 4°, por considerar que incluía una estrofa apócrifa en el Himno Nacional, la misma que presuntamente contenían frases en agravio de la dignidad de la persona humana y de los peruanos. La demanda recayó en el expediente N° 0044-2004-AI/TC LIMA.

Según la contestación de la demanda realizada por el Congreso de la República "es posible que la primera estrofa haya ingresado en la memoria del colectivo nacional reemplazando a una de las estrofas compuestas por José de La Torre Ugarte y que por ello pasó a formar parte de la Ley N° 1801. A ello se debería que el legislador de 1913 haya incluido como parte del Himno Oficial la primera estrofa de autor anónimo, estableciendo una versión que, desde aquella época, suprimió la interpretación de tres versiones para que sólo exista una".

La investigadora Ana Tissera, señala que la estrofa apócrifa se agregó de "manera espontánea" alrededor de 1825 y fue entonada durante la confederación, el combate del 2 de mayo y la guerra con Chile. Esto, a pesar de que el propio Alcedo, a mediados de 1860, publicó en Lima la partitura original con las seis estrofas escritas por de la Torre Ugarte — cuya primera estrofa se iniciaba con el verso "Ya el estruendo de broncas cadenas"—. En la Biblioteca Nacional se conservan tres partituras de aquella época.⁵

El proceso de inconstitucionalidad concluyó con la sentencia de fecha 18 de mayo de 2005, en donde el Tribunal Constitucional resolvió⁶:

(...)

2. "Declarar **INFUNDADA** la demanda de inconstitucionalidad de autos en el extremo que solicita se declare inconstitucional el artículo 4° de la Ley N° 1801, por incorporar la estrofa de autor anónimo en el Himno Nacional...".
3. "Declarar que en las publicaciones en donde se transcriba la letra del Himno Nacional debe expresamente señalarse que la estrofa adicionada al texto de don José de la Torre Ugarte es de autoría anónima y que su inserción expresa la voluntad del pueblo representada en el Parlamento Nacional, mediante la Ley N° 1801 la misma que debe ser colocada al final del mismo".
4. "Declarar que corresponde al Congreso de la República determinar la o las estrofas del Himno Nacional del Perú que deben ser tocadas y entonadas en los actos oficiales y públicos...".

(...)

⁵ Ana Tissera. "San Martín y Bolívar: los himnos nacionales del Perú". Lima, IEP, 2013 (Documento de Trabajo, 190. Serie Historia 30).

⁶ Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 0044-2004-AI/TC LIMA).

Conforme puede advertirse, el Tribunal Constitucional resolvió respecto a la llamada estrofa apócrifa, que la determinación de la o las partes del Himno que deberán ser tocadas y entonadas en todos los actos oficiales y públicos, debe ser decidida por el pueblo, o sus representantes, esto es al Congreso de la República, conforme al principio representativo reconocido en el artículo 43° de la Constitución.

QUINTA ESTROFA DEL HIMNO NACIONAL DEL PERÚ

La sentencia del Tribunal Constitucional antes referida no solo tuvo pronunciamiento respecto a la estrofa apócrifa, sino también sobre la quinta estrofa del himno nacional, omitida en la Ley N° 1801.

Sobre el particular, sentenció:

1. *"Declarar **FUNDADA**, en parte, la demanda de inconstitucionalidad de autos; en consecuencia, la inconstitucionalidad la omisión en el artículo 4° de la Ley N.° 1801, debiéndose adicionar la quinta estrofa de la versión original del Himno Nacional debida a la autoría de don José de la Torre Ugarte..."*

Para concluir con la inconstitucionalidad del artículo 4 de la Ley N° 1801, el Tribunal Constitucional se remitió a informes de los Ministerios de Defensa en donde la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú considera que la letra del Himno Nacional debe ser restituida de acuerdo a su texto original. Así también, expertos nacionales como el Dr. Baldo Kresalja Roselló, quien consideró que la omisión realizada al texto original de don José de la Torre Ugarte constituía un ataque al derecho a la cultura; o, Rubén Ugarteche, quien consideró que el autor, en referencia a Torre Ugarte, tenía el derecho de ser reconocido y tener la facultad de oponerse a toda deformación, modificación, mutilación o alteración de su obra. En resumidas cuentas, hay un consenso académico en que la quinta estrofa de la letra del himno nacional compuesta por don José de La Torre Ugarte no fue incorporada por el legislador de 1913, al emitir la Ley N° 1801.

Por todos estos fundamentos, a decir del Tribunal Constitucional la omisión a la quinta estrofa, constituye una vulneración al derecho de autor, en su acepción de derecho moral de integridad de la obra de carácter perpetuo y en su dimensión objetiva.

Ministerio de Educación

En agosto de 2010, el Ministerio de Educación dispuso desarrollar una campaña educativa nacional en institutos y escuelas para promover que se conozca y cante el Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional.

La campaña fue dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED, de fecha 18 de agosto de 2010⁷, en donde se resolvió:

⁷ Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/170407/0244-2010-ED-16-10-2012_10_06_16-RM-0244-2010-ED.pdf

1. *"Desarrollar una campaña educativa a nivel nacional en las instituciones de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior (Institutos y Escuelas) para que los estudiantes y demás actores educativos, canten con fervor patriótico, el Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional para contribuir al fortalecimiento de la identidad peruana y conciencia histórico – nacional".*
2. *Encargar a las instancias de gestión descentralizadas del Sector Educación difundir prioritariamente el Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional, así como ejecutar la campaña en el marco de la formación ciudadana y cívico patriótico".*

Esto a mérito de la decisión del Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0044-2004-AI-TC.

El Ministerio de Educación consideró que la difusión del coro y la sexta estrofa era importante ya que permitía infundir en el alumnado el orgullo patriótico que toda Nación necesita para lograr una verdadera cohesión social, cumpliendo el Estado Peruano, con su deber de promoción de la integración social consignado en el cuarto párrafo del artículo 17 de la Constitución Política del Perú.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Existen antecedentes en los Periodos Parlamentario anteriores sobre la intención de legislar sobre este vacío normativo, sin lograr resultados positivos, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Periodo Parlamentario 2001 – 2006.

N°	FECHA	ESTADO	TÍTULO DE PROYECTO
14749	06/06/2006	En comisión	HIMNO NACIONAL: SUSTITUIR VERSIÓN ORIGINAL DEL...
13260	22/06/2005	En comisión	HIMNO NACIONAL: L.1801/RESTITUIR VERSIÓN ORIGINAL
09138	25/11/2003	En comisión	HIMNO NACIONAL: RESTITUYE LETRA DEL...
08237	16/09/2003	En comisión	HIMNO NACIONAL: ESCRITO POR DON JOSÉ DE LA TORRE UGARTE
02034	19/02/2002	Se inhibe	HIMNO NACIONAL: RESTABLECE LETRA ORIGINAL/L.1801
01961	08/02/2002	Se inhibe	HIMNO NACIONAL: L.1801/MODIF.ART.4/RESTABLECE LETRA
01278	13/11/2001	En comisión	HIMNO:NACIONAL DEL PERÚ,RESTITUYE LETRA

Periodo Parlamentario 2011 – 2016.

N°	FECHA	ESTADO	TÍTULO DE PROYECTO
02021/2012-CR	21/03/2013	En comisión	LEY QUE MODIFICA LA LEY 1801, LEY DEL HIMNO NACIONAL DANDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RECAIDA EN EL EXPEDIENTE 044-2004-AI/TC

Periodo Parlamentario 2021 – 2026.

En el presente Periodo Parlamentario, existe la siguiente iniciativa que busca precisar la estrofa que debe entonarse en los actos públicos y oficiales:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO
01703/2021-CR	08/04/2022	LEY QUE PRECISA QUE LA SEXTA ESTROFA DEL HIMNO NACIONAL DEBE CANTARSE EN LOS ACTOS PÚBLICOS Y OFICIALES	En comisión

**III. IMPACTO DE LA NORMA
SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

El presente Proyecto de Ley se da en el marco de la Sentencia del Tribunal de la Constitución (Expediente N° 0044-2004-AI/TC LIMA) que recomienda la incorporación de la quinta estrofa del himno nacional. En 2005 el Tribunal Constitucional determinó, ante una demanda del Congreso, que el himno restituyera la quinta estrofa mutilada de la letra original, pero también la "apócrifa" ya institucionalizada. Es decir, el himno pasaba a tener un coro y siete estrofas. Y en agosto del 2010, una resolución del Ministerio de Educación, resolvió que en los colegios y otros actos se canten el coro y la sexta estrofa original.

CUADRO COMPARATIVO SOBRE EL IMPACTO DE LA NORMA		
TEXTO ORIGINAL	HIMNO NACIONAL DE PERÚ	TEXTO QUE RESTITUYE LA QUINTA ESTROFA
Canción Nacional de Perú, 1821 Letra: José de la Torre Ugarte. Música: José Bernardo Alcedo	LEY N° 1801 Publicado el 26 de febrero de 1913	Y adiciona la Estrofa VII, de autoría anónima, insertada por Ley N° 1801
CORO ¡Somos libres! ¡Seámoslo siempre! Y antes niegue sus luces el sol, Que faltemos al voto solemne Que la patria al eterno elevó.	CORO Somos libres, seámoslo siempre y antes niegue sus luces el sol, que faltemos al voto solemne que la patria al Eterno elevó.	CORO ¡Somos libres! ¡Seámoslo siempre! Y antes niegue sus luces el sol, Que faltemos al voto solemne Que la patria al eterno elevó.
	ESTROFA I	

	<i>Largo tiempo el peruano oprimido la ominosa cadena arrastró; condenado a una cruel servidumbre largo tiempo en silencio gimió. Más apenas el grito sagrado ¡Libertad! En sus costas se oyó, la indolencia de esclavo sacude, la humillada cerviz levantó.</i> <i>(Presunto texto apócrifo, adicionado en la Ley N° 1801).</i>	
ESTROFA I Ya el estruendo de broncas cadenas, que escucharon tres siglos de horror de los libres, al grito sagrado que oyó atónito el mundo cesó. Por doquier San Martín inflamado, ¡Libertad! ¡Libertad! pronunció; y meciendo su base los Andes, la enunciaron también a una voz. ¡Somos libres! etc.	ESTROFA II Ya el estruendo de broncas cadenas que escuchamos tres siglos de horror, de los libres al grito sagrado que oyó atónito el mundo, cesó. Por doquier San Martín inflamado, Libertad, libertad, pronunció, y meciendo su base los Andes lo anunciaron, también a una voz.	ESTROFA I Ya el estruendo de broncas cadenas, que escucharon tres siglos de horror de los libres, al grito sagrado que oyó atónito el mundo cesó. Por doquier San Martín inflamado, ¡Libertad! ¡Libertad! pronunció; y meciendo su base los Andes, la enunciaron también a una voz. ¡Somos libres! etc.
ESTROFA II Con su influjo los pueblos despiertan, y cual rayo corrió la opinión, desde el Istmo a las Tierras del Fuego, desde el Fuego a la helada región. Todos juran romper el enlace, que natura a ambos mundos negó, y quebrar ese cetro que España, reclinaba orgullosa en los dos. ¡Somos libres! etc.	ESTROFA III Con su influjo los pueblos despiertan y cual rayo corrió la opinión; desde el istmo a las tierras del fuego desde el fuego a la helada región. Todos juran romper el enlace que natura a ambos mundos negó, y quebrar ese cetro que España, reclinaba orgullosa en los dos.	ESTROFA II Con su influjo los pueblos despiertan, y cual rayo corrió la opinión, desde el Istmo a las Tierras del Fuego, desde el Fuego a la helada región. Todos juran romper el enlace, que natura a ambos mundos negó, y quebrar ese cetro que España, reclinaba orgullosa en los dos. ¡Somos libres! etc.
ESTROFA III Lima cumple ese voto solemne, y severa su enojo mostró, al tirano impotente lanzando que intentaba alargar su opresión. A su esfuerzo saltaron los fierros y los surcos que en sí reparó, le atizaron el odio y venganza que heredó de su Inca y señor. ¡Somos libres! etc.	ESTROFA IV Lima, cumple ese voto solemne, y, severa, su enojo mostró, al tirano impotente lanzando, que intentaba alargar su opresión. A su esfuerzo sellaron los grillos y los surcos que en sí reparó, le atizaron el odio y venganza que heredara de su Inca y Señor.	ESTROFA III Lima cumple ese voto solemne, y severa su enojo mostró, al tirano impotente lanzando que intentaba alargar su opresión. A su esfuerzo saltaron los fierros y los surcos que en sí reparó, le atizaron el odio y venganza que heredó de su Inca y señor. ¡Somos libres! etc.
ESTROFA IV Compatriotas, no más verla esclava, si humillada tres siglos gimió,	ESTROFA V Compatriotas, no más verla esclava	ESTROFA IV Compatriotas, no más verla esclava,

para siempre jurémosla libre manteniendo su propio esplendor. Nuestros brazos hasta hoy desarmados, estén siempre cebando el cañón, que algún día las playas de Hesperia, sentirán de su estruendo el terror. ¡Somos libres! etc	si humillada tres siglos gimió, para siempre jurémosla libre manteniendo su propio esplendor. Nuestros brazos, hasta hoy desarmados estén siempre cebando el cañón, que algún día las playas de Iberia sentirán de su estruendo el terror.	si humillada tres siglos gimió, para siempre jurémosla libre manteniendo su propio esplendor. Nuestros brazos hasta hoy desarmados, estén siempre cebando el cañón, que algún día las playas de Hesperia, sentirán de su estruendo el terror. ¡Somos libres! etc
ESTROFA V <i>Excitemos los celos de España, pues presente con mengua y furor que en el concurso de grandes naciones nuestra patria entrará en parangón Llenemos primero el reglón, que el tirano ambicioso Iberino, que la América toda asoló ¡Somos libres! etc.</i> <i>(Texto mutilado o retirado)</i>		ESTROFA V <i>Excitemos los celos de España, pues presente con mengua y furor que en el concurso de grandes naciones nuestra patria entrará en parangón Llenemos primero el reglón, que el tirano ambicioso Iberino, que la América toda asoló ¡Somos libres! etc.</i> <i>(Texto original que se restituye conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional)</i>
ESTROFA VI En sus cima los Andes sostengan la bandera o pendón bicolor que a los siglos anuncie el esfuerzo que ser libres por siempre nos dio. A su sombra posemos tranquilos y al nacer por sus cumbres el sol renovemos el gran juramento que rendimos al Dios de Jacob ¡Somos libres! etc.	ESTROFA VI En su cima los Andes sostengan la bandera o pendón bicolor, que a los siglos anuncie el esfuerzo que ser libres, por siempre nos dio. A su sombra vivamos tranquilos, y al nacer por sus cumbres el sol, renovemos el gran juramento que rendimos al Dios de Jacob.	ESTROFA VI En sus cima los Andes sostengan la bandera o pendón bicolor que a los siglos anuncie el esfuerzo que ser libres por siempre nos dio. A su sombra posemos tranquilos y al nacer por sus cumbres el sol renovemos el gran juramento que rendimos al Dios de Jacob ¡Somos libres! etc.
		ESTROFA VII <i>Largo tiempo el peruano oprimido la ominosa cadena arrastró; condenado a una cruel servidumbre largo tiempo en silencio gimió. Más apenas el grito sagrado ¡Libertad! En sus costas se oyó, la indolencia de esclavo sacude, la humillada cerviz levantó. Presuntamente apócrifa</i> <i>(Texto que se adiciona conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional,</i>

		<i>por expresar la voluntad legislativa de los parlamentarios).</i>
--	--	---

MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Ley N° 1801, Ley del Himno Nacional.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N° 0044-2004-AI/TC.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Constitución Política del Perú

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural".

De conformidad a los artículos 38 y 49 de la Constitución Política del Perú, es deber de todos los peruanos el honrar al Perú, y, por lo tanto, es su deber también el respeto por sus símbolos patrios.

b) Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El artículo 27° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 14.I.c. del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponen que, "toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora".

Por tanto, es evidente que la Constitución comprende la protección de los derechos materiales y morales derivados de la producción científica, artística o literaria, vinculante a la materia de la presente iniciativa.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

De aprobarse la presente iniciativa legislativa, ésta no generaría gasto adicional al erario público. Por otro lado, el beneficiario directo es la población, en cuanto la presente iniciativa fortalece la identidad nacional y respeto a sus símbolos patrios, los cuales tiene que ver con el ejercicio pleno de derechos fundamentales, además se encuentra acorde a la sentencia del Tribunal Constitucional referida a uno de nuestros símbolos, el Himno Nacional, que precisa que se debe cantar en los actos oficiales y públicos la sexta estrofa que actualmente se viene entonando.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

a) Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa se enmarca dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la política N° 3 sobre la "Afirmación de la identidad nacional".

c) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

La iniciativa se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno:

Eje 6: Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo. Eje 6.1.5. señala que el Estado garantiza "el respeto a la diversidad cultural y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios (...), mediante la transversalización (...), el fortalecimiento de la identidad".

Eje 10: estado Intercultural para la promoción de la diversidad cultural.